

Puerto Colombia, enero de 2017

CIRCULAR A PROVEEDORES DE TRANSELCA

Se informa a todos los proveedores de TRANSELCA S.A. E.S.P. – TRANSELCA - identificada con NIT 802.007.669-8 que de acuerdo a la expedición de la Ley No. 1819 de 2016 “Reforma Tributaria Estructural” a esta empresa le es aplicable lo contemplado en el Artículo 192 que se describe a continuación:

“ARTÍCULO 192. CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. (subrayas fuera de texto)

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.”

Lo enunciado tiene aplicación, dado que TRANSELCA es una entidad pública, descentralizada, perteneciente a la rama ejecutiva¹.

Por lo expuesto todos los contratos suscritos o adjudicados hasta el 31 de diciembre de 2016 se aplicarán la tarifa del 16% en el impuesto a las ventas. En caso que haya algún tipo de adición, que implique incremento del valor del contrato, de manera inmediata pasarán a la nueva tarifa en IVA del 19%.

En los contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2017, la tarifa en IVA será del 19%

Cordialmente,



NATIVIDAD VECCHIO GUZMAN
Director Contabilidad



INGRID LILIANA ALVAREZ PRADA
Director de Abastecimiento y Logística

¹ Ley 489 de 1998. Sentencia C-736 de 2007